



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 SUBSECRETARIA DE AVIACION

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
 N° 37689 DE FECHA 20-OCT-2003

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LA ZONA DE PROTECCION PARA EL AERÓDROMO "LA VICTORIA DE CHACABUCO" UBICADO EN LA REGION METROPOLITANA, PROVINCIA DE CHACABUCO, COMUNA DE COLINA.

Depto. II
 (540)

7837

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



SANTIAGO, 17.MAR.2003

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO EL SIGUIENTE:

N° 043 /

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los Arts. 3° letra h, y 5° de la Ley N° 16.752 de 1968;
- b) Lo dispuesto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley N° 18.916 de 1990;
- c) El Plano de Protección del Aeródromo "La Victoria de Chacabuco" N° PP-02-01, escala 1:10.000; confeccionados por la Dirección General de Aeronáutica Civil;
- d) Lo dispuesto en el Art. 32° N° 8, de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: Lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Oficio DASA.OF.ORD. N° 09/2/1/057/0148/0301 de 23.ENE.2003,

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, el Plano PP-02-01, escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina la Zona de Protección del Aeródromo "La Victoria de Chacabuco", ubicado en la Región Metropolitana, Provincia de Chacabuco, Comuna de Colina.

2.-DEFINENSE, las Zonas de Protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- FRANJA DE PISTA: Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella.

Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 40 m. medidos a cada lado del eje de la misma.

La franja de pista del Aeródromo "La Victoria de Chacabuco" tiene dimensiones de 1.120 m. de largo por 80 m. de ancho.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P.Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y. T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 15 SEP 2003

JEFE OFICINA DE PARTES e INFORMACIONES

Handwritten signature

B.- AREA "a": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación – despegue, se ubica en los primeros 305 m. medidos desde los extremos frontales de la franja de pista.

Esta área constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente del 3,33%.

C.- AREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación – despegue. Se ubica en los siguientes 800 m. medidos a continuación del término del Area "a".

Esta área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente del 3,33%.

D.- AREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación – despegue. Se ubica en los siguientes 1.935 m. medidos a continuación del Area "b".

La restricción de altura para el Area "c" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente de 3,33%.

E.- AREA "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por un círculo de 2.500 m. de radio, con origen en el centro geométrico de la pista.

La restricción de altura para el Area "d" es uniforme, de 45 m. medidos con referencia al nivel medio de la pista.

F.- AREA "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica en una franja concéntrica al Area "d". Tiene 1.100 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Area "d".

La restricción de altura para el Area "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente del 5%, aplicada a partir del borde exterior del Area "d" hasta alcanzar una altura de 100 m. medidos desde el nivel de la pista.

G.- AREA "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 225 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la Franja de Pista y prolongándose por los bordes exteriores de la superficie de aproximación - despegues, hasta alcanzar los límites de altura que le correspondan.

La restricción de altura para el Area "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente de 20% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar los 45 m. de altura, medidos con referencia al nivel de la pista.

3.- Para los terrenos ubicados en el Area "e" y cuya condición topográfica no hace posible ajustarse a las limitaciones de altura indicadas anteriormente, se establece una limitación de 20 m. de altura medidos desde el nivel del suelo natural.

4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para la zona de protección del Aeródromo "La Victoria de Chacabuco", se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. (Fdo.) RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República. (Fdo.) MICHELLE BACHELLET JERIA, Ministra de Defensa Nacional. (Fdo.) JAIME RAVINET DE LA FUENTE, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribe para su conocimiento:

- Contr. Gral. de la Rep. (3)
 - Min. Viv. y Urb. (2)
 - D.G.A.C (4)
 - Diario Oficial
 - S.S.AV. - Depto. II - E.T.
 - S.S.AV. - Depto. II - T.T.
 - S.S.AV. - Depto. IV
 - S.S.AV. - Of. de Partes
- (14)


ISIDRO SOLIS PALMA
SUBSECRETARIO DE AVIACION



D.A.S.A. N° 6329
 Fecha 03 NOV 2003

<input type="checkbox"/> SD. S.N.A.	<input type="checkbox"/> SEC.
<input checked="" type="checkbox"/> SD. S.A.P.	<input type="checkbox"/> P y C
<input type="checkbox"/> A.C.C.U.	<input type="checkbox"/> PERS.
<input type="checkbox"/> AP. A.M.B.	<input type="checkbox"/> FIN.
<input type="checkbox"/> REG. NORTE	<input type="checkbox"/> LOG.
<input type="checkbox"/> REG. CEN	<input type="checkbox"/> M. AD.
<input type="checkbox"/> REG. SUR	<input type="checkbox"/> OF. B. S.
<input type="checkbox"/> REG. AUS	<input type="checkbox"/>

CONOCIMIENTO INFORMAR
 CUMPLIMIENTO RESPUESTA

OBS: AB

SUBDIRECCION SERVICIOS DE AERODROMOS				
URGENTE	NORMAL	D/R CUMPL.	PROP RESP.	TMR. CONC.
<input checked="" type="checkbox"/>	Depto. C y F Ad.			<input checked="" type="checkbox"/>
	Depto. SEI			
	Depto. AVSEC			
	Of. G. Medio A			
	Of. Coord. Antar			
	Of. P y C			
	Asesor FGA			
	Secretaria			

6329 FECHA 4/11/03 HORA 14:11

